

Remito à V.S. vn Balon y dos Baloncillos
 de Papel Sellado, para el gasto de essa Villa y demás Lugares de su juris-
 diction, en el año que viene de 1745 de los Sellos, que V.S. reconocerá por el
 Testimonio adjunto, que los acompaña, de Gaspar Juvarez de ~~Don~~ ^{Don} ~~Francisco~~
 que empaquetados, esterados, y liados, se han entregado à Don Francisco
 Yñigo Santibañez, y Don Matheo Fernandez de Vallejo, obligados à su
 conduccion, y satisfecho el porte, y V.S. se servirá de mandar, que por
 el peso se les dé Testimonio de haverlo entregado, para que en cumplimiento
 de su obligacion, por las ordenes del Consejo puedan satisfacer de ello con la
 justificacion que es precisa; ordenando V.S. que hasta que llegue el caso de
 abrirse dichos Balones estén cerrados, y guardados en parte que no sea hu-
 meda, quedando la llave en poder de V.S. y al tiempo que se abran, y re-
 partan, sea con su asistencia, y la del Escribano de esse Ayuntamiento, pro-
 curando se execute con aquella moderada proporcion, que correspondiere al que
 se gastó en cada Lugar el año antecedente, pues se reconoce del que buelbe por
 sobrado, que las faltas que entre año suele haver en las Cabezas de Parti-
 do, se originan de hacer à sus Lugares el repartimiento de mas Papel del que
 pueden consumir, quedando sobradas muchas porciones tan en perjuicio de la
 Real Hazienda; siendo cierto, que para obiarle consiste en que la Cabeza de
 Partido esté bien proveida; pues quando sus Lugares experimenten alguna
 falta, tienen inmediato el recurso de proveerse. Y si executado assi el re-
 partimiento por menor, acaeciesse no ser bastante el Papel remitido, y ne-
 cessitar de alguna mas porcion, hecho por V.S. este reconocimiento, en fin
 de cada tercio de los dos primeros del año, me dará V.S. avisos, con expresion
 de las cantidades, y Sellos, que se necessiten para su puntual remesa: por cuyo
 medio se evita la precision de rubricar, y el perjuicio que de ello se sigue à
 la Real Hazienda. Y por lo que mira al Papel Sellado, que huviere sobrado de
 este presente año, (ó de algunos de los antecedentes) se servirá V.S. mandar,
 que en primera ocasion de los dos meses primeros del proximo que viene, se re-
 mita à esta Real Imprenta, con Testimonio del que fuere, para la noticia que
 es precisa, de lo consumido, y buuelto, como assimismo del que se huviere rubri-
 cado, ó no, por falta de algun Sello, à fin de que à las Partes que lo buelven
 no se les siga la vexacion, que por esta circunstancia tendrán de no darseles el re-
 cibo de su entrega, por estar assi acordado por el Consejo. Nuestro Señor guar-
 de à V.S. muchos años, como desseo. Madrid à 2 de Septiembre
 de 1744

Don de sum. serv. de
 Manuel de la Cruz
 y Cobarrubias